AÑO VIII. Teruel 4 de Abril de 1863. Número 12.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

ADVERTENCIA.

Siendo muchos los Profesores que se hallan en descubierto del pago, asi por la suscricion del año actual y de los anteriores, como por otros conceptos, rogamos á todos los que se encuentran en tal caso se sirvan remitirnos el importe de sus adeudos, aprovechando para ello la venida de los mozos á la Capital con motivo de la entrega de los quintos, pues con esta oportunidad desaparece la causa de la falta de proporcion que á muchos imposibilita para hacer la remision de fondos.

SECCION OFICIAL.

Junta provincial de instruccion pública de Madrid.

Se halla vacante la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, y debiendo proveerse con arreglo á lo que disponen los artículos 282 y 283 de la

Ley de 9 de Setiembre de 1867, esta Corporacion se ha servido acordar abrir el plazo de concurso por el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* oficial de Madrid, dentro del cual han de presentar los interesados sus solicitudes documentadas, en las que acrediten estar adornados de los requisitos que la Ley exige para optar á dicho cargo.

Madrid 18 de Marzo de 1863.—*El Vice-Presidente*, Francisco Millan y Caro.—Lázaro Ralero, Secretario interino.—(*Gaceta del 21 de Marzo.*)

SECCION VARIA.

Presupuestos.—Tenemos entendido que son muchos los Maestros y Maestras que se hallan en descubierto de la remision de los respectivos presupuestos correspondientes al semestre actual; unos por no haberlos formado y remitido y otros por haberlos formado mal. Recordamos á nuestros lectores la circular de la Junta de Instruccion pública de 12 de Diciembre último, en la que se dispone, entre otras cosas, que «*los Maestros y Maestras formarán inmediatamente, por duplicado, el presupuesto de ampliacion al año actual, comprendiendo los seis primeros meses de 1863, ó sea hasta 30 de Junio que es el tiempo por que se proroga el corriente, segun el artículo 2.° del Real decreto de 31 de Octubre.*"—Así, los que no hayan formado el presupuesto deben apresurarse á cumplir *inmediatamente* con este deber, y aquellos á quienes se haya devuelto por estar mal formado, tambien deben apresurarse á rehacerlo y remitirlo, no sea que por tanta demora en este servicio sufran alguna reconvencion. Algunos Maestros han formado el presupuesto incluyendo el que ya tenian aprobado para el año 1862 añadiéndole lo correspondiente á los seis meses del 1863. No ha de ser así, y por eso se les ha devuelto la Junta. *El presupuesto solo debe abrazar los gastos correspon-*

dientes al semestre actual pero como ampliacion del que rigió en el año anterior.

Una observacion.—Sin que sea nuestro ánimo censurar la circular del Rectorado, fecha 16 del mes anterior, por cuanto juzgábamos desde mucho tiempo há necesaria la adopcion de una medida que cortase los abusos que venían cometiéndose en perjuicio de la enseñanza, hacemos notar la contradiccion entre la disposicion 4.ª de dicha circular, y lo acordado por la Direccion general en 28 de Noviembre del año finado. En la circular del Rectorado se dispone que, concedida la traslacion de un Maestro á otra escuela de igual sueldo y categoría, se entiende desde luego vacante la que poseía, y la Direccion general declara vacante la escuela primera en el acto de la toma de posesion de aquella para la que el interesado ha sido elegido nuevamente.

ESCUELAS VACANTES.

—

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse por concurso extraordinario entre los maestros y maestras que se hallen comprendidos en la regla 7.ª de la misma, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Teruel.	Rs.
La de párvulos de Teruel dotada con. . . .	8000
La elemental de id. dotada con.	4400
Las de niños de San Agustin y de Blesa dotadas con.	3300
La de niñas de Montalban con.	2200
Provincia de Zaragoza.	
La de párvulos de Calatayud con.	5500
La de niños de Biota con.	3400
La de niñas de Daroca con.	2900

Provincia de Logroño.

La de párvulos de Antol con. 3300
La de niñas de Rincon de Soto con. 2200

Provincia de Huesca.

Las de niños de Berbegal, Binaced y Tardienta con. 3300
La de niños de Benasque con. 3300

NOTA. A la dotacion de esta escuela se agregará un sobresueldo de tres mil rs., que un vecino de la misma ofrece por diez ó mas años al maestro que la obtenga y desempeñe á satisfaccion de la Junta local única competente en calificarle.

Además del sueldo, los maestros disfrutarán casa y las retribuciones de los niños no pobres, escepto las de párvulos que solo percibirán el sueldo fijo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificacion que justifique su buena conducta, aptitud legal, y hoja de estudios y servicios, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que principiará á contarse desde el dia que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la misma; cuya Junta elevará á este Rectorado los expedientes y propuesta de aspirantes si los hubiere, dentro de los quince primeros dias al en que espire aquel plazo, dando en otro caso el correspondiente aviso de que no los ha habido.

Zaragoza 21 de Marzo de 1863.—*El Rector*, Simon Martin Sanz.—(Termina el plazo en 1.º de Mayo.)

NOMBRAMIENTOS.—Han sido nombrados: D. Juan del Hoyo para la escuela de Torrijas, D. Luis Monleon para la de Singra y D. Juan Tello para la de Castel de Cabra.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de D. Pedro P. Vicente.